Expediente: **2583/23**
Carátula: **EL CONDOR SRL C/ GONZALEZ ALEJANDRO FABIAN S/ EXCLUSION TUTELA SINDICAL (LEY 23.551)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **25/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23202196659 - EL CONDOR SRL, -ACTOR
90000000000 - GONZALEZ, Alejandro Fabian-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2583/23

H105015032828

JUICIO: EL CONDOR SRL c/ GONZALEZ ALEJANDRO FABIAN s/ EXCLUSION TUTELA SINDICAL (LEY 23.551).- EXPTE. N° 2583/23.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2024, en la presente causa que tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, perteneciente al Juzgado del Trabajo de la XI Nominación a cargo de la Sra. Magistrada Dra. Sandra Alicia González, siendo día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia testimonial fijada mediante decreto de fecha 04/04/24, la cual se lleva a cabo de manera MIXTA. En mérito a lo ordenado en el proveído citado, siendo las 10:00, y habiendo llamado a viva voz, hago constar que se encuentra presente en este acto las personas ofrecidas como testigos **Eduardo Alberto Olivera** y **Abel Francisco Salas**; asimismo, se encuentran presentes de manera remota, por videoconferencia de la plataforma ZOOM, el letrado BURKE,TOMAS WALTER - M.P. N°3675, apoderado de la parte actora; y el prosecretario JAVIER SASSI CAMPS. Abierto el acto, el funcionario designado para llevar adelante la presente audiencia hace saber a los letrados intervinientes que la misma será video grabada y transcripta en la presente acta, como así también que en caso de discordancia entre el acta escrita y el video incorporado al expediente digital a través del Sistema Informático SAE, prevalecerá este último de conformidad a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del reglamento del expediente digital aprobado por acordada N° 1562/22. A continuación,previo juramento de ley e interrogado el testigo conforme lo dispone la Acordada N° 47/03, dicha persona manifiesta llamarse: **Eduardo Alberto Olivera**, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 31/07/81, de ocupación chofer de colectivos, con domicilio en Pasaje Bologne Sur Mer 3141(San Miguel de Tucumán) y acredita su identidad con DNI N° 28.721.995, de estado civil soltero. Nombre de su padre: Raúl Eduardo Olivera. Nombre de su madre: Adriana Elizabeth Pokcorni.- Seguidamente, lo interrogo a tenor del cuestionario propuesto y el deponente responde: **A LA PRIMERA:** nada más que compañero de trabajo, trabajo para El Cóndor pero pertenezco a lLLAGES S.R.L, desde noviembre de 2011. ***Preguntado al testigo por los otros puntos de las generales de la ley, manifiesta no estar comprendido. Se procede a exhibir al testigo copia de documentación en 02 fojas, ofrecida en presentación de fecha 03/11/23 (páginas 34-35).*** **A LA SEGUNDA:** sí, es de mi puño y letra. **A LA TERCERA:** lllages S.R.L., soy conductor de colectivos, chofer. **A LA CUARTA:** sí, comparten; pero tenés El Cóndor, que es entera una sola empresa, después estamos nosotros (lllages y Puesto Nuevo): línea 6, 106, 3, línea 12, línea 103, esas son partes, porque

comparten con otras empresas, es una UTE. Lo sé porque en la parte de la 6/106 está el galpon del Cóndor, tanto la 12 como la 3 y 103 estan en el galón de línea 9, ahí esta la otra parte. Lo sé porque somos empresas diferentes, de distintas administraciones. **A LA QUINTA:** El Cóndor, linea 17; Illages S.R.L. y Puesto Nuevo corresponden a línea 6, 106, línea 3, 103 y línea 12. Lo sé porque trabajo ahí. **A LA SEXTA:** el señor Alejandro González y el señor Daniel Juárez. Lo sé porque trabajo ahí. **A LA SEPTIMA:** ese día 06/07 llego a la mañana, yo sacaba servicio a las 05:30 de la mañana más o menos, y cuando llego me doy con que había una medida de fuerza. Esta medida estaba realizada por el cuerpo de delegados de El Cóndor. Y bueno, la medida, era que no podíamos sacar los servicios, no podíamos hacer nuestra tarea porque estaban bloqueadas las entradas y las salidas, y los coches sin llaves. **A LA OCTAVA:** sí. **A continuación, consulto a la parte oferente si tiene aclaratorias por hacer, y contesta que realizará la siguiente:** 1) A la respuesta de la pregunta 7: para que aclare el testigo A) si la medida fue ordenada por UTA o no. B) Si ud. tenía conocimiento de esa medida antes del 06/07/23, o si por el contrario, toma conocimiento de la misma el día que llega a tomar el servicio. C) Dando el nombre y el apellido de las personas que atravesaron los colectivos en la salida del establecimiento y ocultaron las llaves de los colectivos. D) Si era su intención y voluntad salir a trabajar y le fue impedido. E) Dando el nombre y apellido de las personas que le impidieron salir a trabajar ese día 06/07/23 . **A lo que el testigo responde: 1A)** no, no fue ordenado por UTA. **1B)** No, no tenía conocimiento. Fue todo sorpresivo. **1C)** Cuerpo de delegados, Daniel Juarez y Alejandro González. Lo sé porque se los vió; en el terreno de atrás, lo ví a Alejandro González atravesando los coches. **1D)** sí, Illages tuvo la voluntad de salir a trabajar y fue impedido. Si, fue mi voluntad salir a trabajar y me fue impedido. **1E) sí,** Daniel Roldan-Daniel Juarez, disculpe...y Alejandro González. Con lo que siendo 10:43 hs, termina el acto, retirandose el testigo por ante prosecretaría siendo dispensado de la firma de la presente en razón de tratarse una actuación integramente digital y de existir videograbación y la suscribo digitalmente para constancia, doy fe.2583/23 JS

Actuación firmada en fecha 24/04/2024

Certificado digital:
CN=SASSI CAMPS Eduardo Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20258440197

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.